

Organización interna. De acuerdo con los procedimientos internos de la Ciudad Autónoma de Melilla, la función de control interno de ámbito financiero la realiza directamente el Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone, en su artículo 195, lo siguiente:

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a. La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores

b. La intervención formal de la ordenación del pago

c. La intervención material del pago

d. La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones

INTERVENCIÓN GENERAL. Las funciones específicas de la Intervención General de la Ciudad Autónoma con respecto a los fondos europeos -y en concreto el FEDER- son las siguientes:

a) Participa en la fase de solicitud de los proyectos

b) Participa en la fase de contratación de los proyectos, mediante su participación en la Mesa de Contratación

c) Facilita la información al Órgano Intermedio sobre los gastos efectivamente pagados, dentro de un periodo de referencia, en cada uno de los proyectos cofinanciados por los fondos europeos

d) Certifica, en cada una de las Certificaciones periódicas de gastos efectivamente pagados necesarias para la obtención de los reembolsos correspondientes en concepto de pagos intermedios realizados, que la Declaración de gastos sólo comprenda gastos que puedan ser justificados mediante facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que está basada en el sistema contable de que dispone la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. A tales efectos, realiza las siguientes comprobaciones:

" Que los pagos subvencionables se han realizado efectivamente existiendo un extracto bancario que los soporta -o documento probatorio equivalente-

" Que los pagos subvencionables están respaldados por facturas o documentos originales que han recibido la debida autorización de pago

" Que se han tenido en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre la elegibilidad del IVA.

" Que los pagos subvencionables excluyen:

- La denominada tasa de dirección técnica de obra

- Los gastos de expropiación o compras de terrenos a otra administración pública

- Intereses y gastos financieros

- Los gastos generales y de administración del Organismo de Ejecución

e) En el ejercicio de su función independiente de la autoridad de gestión, del Organismo de Ejecución y del Órgano Intermedio, conforme a la letra "f" del artículo 38 del Reglamento 1260/1999 y el artículo 15 del Reglamento 438/2001, realiza las Declaraciones al término de cada intervención

f) Realiza, por sí mismo o mediante contrataciones externas, los controles previstos en el artículo 10 del Reglamento 438/2001 de la Comisión, mediante la determinación de una muestra mínima del 5% del gasto subvencionable total para los proyectos aprobados en el período 2000-2006 con el fin de: